

REGISTRO DE FACTURAS EN LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID

1. Normativa.

- La Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas en el Sector Público.
- Decreto 140/2014, de 29 de diciembre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid.
- Resolución Rectoral de 18 de noviembre de 2014, de Regulación del Registro Contable de Facturas en la UPM, que pretende agilizar los procedimientos de pago a los proveedores a la vez que dar certeza de las facturas pendientes de pago existentes, y que en su Disposición Final Quinta establece su carácter básico resultando de aplicación para todas las Administraciones Públicas.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Obligados.

El proveedor que haya expedido la factura por los servicios prestados o bienes entregados a cualquier Administración Pública tendrá la obligación, a efectos de lo dispuesto en esta Ley, de presentarla ante un registro administrativo, en los términos previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio. En tanto no se cumplan los requisitos de tiempo y forma de presentación establecidos en esta Ley, no se entenderá cumplida esta obligación de presentación de facturas en el registro.

a) Obligados al uso de la factura electrónica:

Todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios a la Administración Pública podrán expedir y remitir factura electrónica. En todo caso, estarán obligadas al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del Punto General de entrada que corresponda las entidades siguientes:

- Sociedades anónimas.
- Sociedades de responsabilidad limitada.
- Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española.
- Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria.
- Uniones temporales de empresas.
- Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulación hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.

No obstante, no será obligatoria la facturación electrónica para aquellas facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros, impuestos incluidos, y a las emitidas por los proveedores a los servicios en el exterior de las Administraciones Públicas hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del Punto General de entrada de facturas electrónicas, de acuerdo con la valoración del Ministerio de Hacienda, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios.

Hay programas gratuitos muy sencillos que permiten la presentación en FACE, mucho más fáciles que FACTURAE, y que pueden utilizar todos los proveedores, por ejemplo, <https://www.b2brouter.net/es/>

b) Obligados a presentar factura por medios electrónicos:

En todo caso, de acuerdo con el art. 14.2 de la LPAC 39/2015, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo (aunque no sea FACE), al menos, los siguientes sujetos:

- Las personas jurídicas.
- Las entidades sin personalidad jurídica.
- Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional. En todo caso, dentro de este colectivo se entenderán incluidos los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles.
- Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.
- Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público, en la forma en que se determine reglamentariamente por cada Administración.

Actualmente pueden presentar la factura en el Registro electrónico UPM en el siguiente enlace: <https://sede.upm.es/TiProceeding/entrada?idLogica=accesoDirecto&entrada=ciudadano&idEntidad=UPM&fkIdioma=es&idExpediente=solicitudGeneral>

Se adjunta el Anexo 1 con instrucciones para la remisión.

La factura presentada a través del registro, adjunta a la solicitud, deberá venir firmada con certificado electrónico, e indicar el nombre y apellidos; email del solicitante y los códigos DIR3 facilitados por el mismo,

- 1) Código del órgano o unidad administrativa que tenga atribuida la función de contabilidad.
- 2) Código del órgano gestor.
- 3) Código de la unidad tramitadora.

- 4) Órgano proponente, cuando la Unidad tramitadora es la Oficina de Transferencia de Tecnología (OTT).
- 5) Si lo hubiera, nº de expediente en el campo etiquetado por FACE como "FileReference"

En el caso de no aparecer alguno de estos apartados, será motivo de rechazo de la factura.

- c) Al resto de proveedores no incluidos en los apartados a) y b) anteriores, aunque no están obligados según la legislación actual, se les recomienda el envío por Registro electrónico UPM. Es un procedimiento muy sencillo, que se puede realizar con certificado electrónico o con acceso con cl@ve.

IMPORTANTE

Las facturas deben ser registradas por los proveedores, o por el personal autorizado por estos. Solo en casos estrictamente necesarios, como en aquellas entregas de bienes y prestaciones de servicio cuyo pago deba realizarse en el momento de la emisión de la factura por el personal de la Universidad y otros similares, podrá sustituirse el Registro por el proveedor en los registros administrativos habilitados, por el registro en las Secciones, Vicerrectorados y otras unidades que se encarguen de tramitar la factura.